

BOLETIN
DEL INSTITUTO



OFICIAL
DE CARABINEROS

Año 88 - Segunda Epoca - Núm. 29

Barcelona, 16 de Abril de 1938

Dirección y Admón.: Paseo de Pi y Margall, 90

SUMARIO

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Decreto dictando normas para remitir puntualmente a las Audiencias de Madrid y Valencia las piezas de convicción y objetos decomisados en los sumarios que el Juzgado General de Evasión de Capitales viene instruyendo en los distintos puntos de la zona leal. — Página 362.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y ECONOMIA**

Decreto concediendo los créditos que se detallan para los servicios sanitarios de Carabineros, según las instrucciones que se insertan. — Página 362.

Orden modificando la edad para el reclutamiento del personal de tropa en el Instituto de Carabineros. — Página 362.

Otra, comentada, ampliando la de 17 de Diciembre de 1937, referente a la reglamentación de las autorizaciones para adquirir sacarina destinada a la preparación de bebidas y substancias alimenticias. — Página 363.

Otra dictando las normas a que habrán de ajustarse los funcionarios dependientes de este Departamento, sujetos a la incorporación a filas por pertenecer a reemplazos movilizados, para percibir sus haberes. — Página 364.

**DIRECCION GENERAL
DE CARABINEROS**

Orden dictando las normas a que habrán de ajustarse los Jefes de Unidad para la elección de Cabos y Carabineros aspirantes a ingreso en la Escuela de Clases (Quinta promoción). — Página 364.

Otras nombrando Delegados de esta Dirección General en las Unidades que se citan, a don Luis Blanco Llaranúa, don Leoncio Peña Peña y don Agustín Montesinos Salvador. — Página 365.

Otra trasladando al Delegado del Batallón de Carabineros número 10, don Juan Víctor Echevarría, a la Jefatura Central de Transportes del Ministerio de Hacienda. — Página 365.

Otra rectificando otra en la que se promovía al empleo de Sargento a dos Carabineros de la 211 Brigada Mixta. — Página 365.

Otra promoviendo al empleo inmediato al Cabo Miguel Palomo Arjanda. — Página 365.

Otra disponiendo el traslado de varias Clases. — Página 365.

Otra rectificando otra en la que se padeció error al consignar el nombre de un Carabinero de la 3.ª Brigada Mixta, ascendido a Cabo. — Página 365.

Otra rectificando el nombre de un Carabinero del 6.º Batallón de la Brigada Mixta número 3, ascendido a Cabo. — Página 365.

Otra reconociendo a un Cabo el derecho a disfrutar los efectos administrativos en su empleo desde la fecha que se cita. — Página 366.

Requisitoria. — Página 366.

Avisos Oficiales. — Página 366.

Relación nominal, por orden alfabético, del personal de Sargentos del Instituto, con expresión de la antigüedad en el empleo y destino. — Páginas 368 a la 374.

JEFATURA DE TRANSPORTES

Orden rectificando otra en la que se padecía error al publicarse el nombre de algunos individuos pertenecientes a la Jefatura Central de Transportes, ascendidos al empleo superior inmediato. — Páginas 366 y 367.

**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**

Decreto ordenando la movilización de los reemplazos de 1928, 1927 y 1941 con las instrucciones que se detallan. — Página 375.

Orden Circular delegando en el Secretario General del Ministerio y Subsecretarios respectivos, el despacho y firma de ciertos asuntos. — Página 375.

Otra abreviando los trámites para la concesión de certificados de inutilidad. — Página 375.

Otra disponiendo que un Teniente Farmacéutico provisional, quede al servicio del Instituto. — Página 375.

SECCION NO OFICIAL

Temas Militares. — Página 376.

Presidencia del Consejo de Ministros

Ministerio de Hacienda y Economía

DECRETO

Evasión de Capitales. - Piezas de convicción

Las dificultades con que se tropieza, por lo anormal de las circunstancias, para remitir puntualmente a las Audiencias de Madrid y Valencia las piezas de convicción y objetos decomisados en los sumarios que el Juzgado General de Evasión de Capitales viene instruyendo en distintos puntos de la zona leal, obligan a tomar resoluciones que pongan término a tales entorpecimientos.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente, se decreta:

Artículo primero. En los sumarios que instruya el Juzgado Especial de Contrabando por Evasión de Capitales para perseguir aquellos delitos que atribuye a su competencia el artículo primero del Decreto de veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y ocho, podrá acordarse por mera providencia del Juez general o de sus Delegados respectivos, la adjudicación definitiva al Estado de todos o parte de los elementos delictivos decomisados, aportándose al sumario un informe pericial avalado por dos de los tasadores adscritos al expresado Juzgado en el que conste el valor de cada uno de los citados objetos.

Análogamente procederán los Presidentes de las Juntas Administrativas de Hacienda si los hechos comprendidos en el artículo primero del Decreto de veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y ocho fueron reputados de contrabando en atención a su cuantía.

Artículo segundo. De este Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en la "Gaceta de la República", se dará cuenta a las Cortes.

Barcelona, a nueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,
JUAN NEGRIN LOPEZ

(De la "Gaceta de la República" número 100, de 10 de Abril de 1938.)

DECRETO

Créditos extraordinarios. - Servicios Sanitarios de Carabineros. - Instrucciones

Organizados los servicios sanitarios de Carabineros por Orden ministerial de 16 de Noviembre de 1936, elevada al rango de Decreto por el de 2 de Septiembre de 1937, que a su vez fué convalidado por la Ley de 21 de Octubre del mismo año, se ha venido atendiendo a los gastos que los mismos originan con los recursos comprendidos en los presupuestos legislativos y con los autorizados con carácter extraordinario, para adquisición de material de todas clases y otras atenciones de aquel Instituto por el Decreto de 10 de Diciembre de 1936.

Terminado el ejercicio económico de 1937 y agotadas con él las disponibilidades procedentes del crédito de que queda hecho mérito, se ha instruído un expediente de habilitación de otros nuevos recursos, en el que han informado en sentido favorable a su concesión, la Intervención General y el Consejo de Estado.

Con tales fundamentos, a propuesta del Ministro de Hacienda y Economía, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en uso de la autorización comprendida en el apartado a) del artículo 114 de la Constitución,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo primero. Se conceden al vigente presupuesto de la Sección décimocuarta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales "Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas", tres créditos extraordinarios, importantes en junto tres millones veintidós mil quinientas cincuenta y cinco pesetas, con la aplicación, distribución y destino que siguen:

Al capítulo primero "Personal", artículo segundo "Otras remuneraciones", grupo sexto "Carabineros", trescientas una mil seiscientos cinco pesetas aplicadas a un concepto adicional, que, respondiendo al importe anual de un millón doscientas seis mil cuatrocientas veinte pesetas, se figurará con la expresión "Remuneración al personal civil facultativo, auxiliar y subalterno de los servicios sanitarios del Instituto.

Al capítulo tercero "Gastos diversos", artículo segundo "Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario", grupo segundo "Instituto de Carabineros", un millón novecientos veinte mil novecientas cincuenta pesetas, aplicadas a un

concepto adicional que se figurará con la expresión "Para estancias en Hospitales y gastos de administración y entretenimiento de éstos", por el importe anual de siete millones seiscientos ochenta y tres mil ochocientas pesetas.

Y al capítulo cuarto "Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento", artículo primero "Construcciones y adquisiciones extraordinarias", grupo segundo "Instituto de Carabineros", ochocientas mil pesetas, aplicadas a un concepto adicional "Para atender a la creación de nuevos Hospitales, compra de menaje de cocina, vajilla, material de imprenta, camas, colchones, sábanas, mantas, pijamas, camillas, tiendas y material de campaña".

Artículo segundo. Asimismo se concede un suplemento de crédito, destinado también a atenciones del primer trimestre, por el importe de un millón quinientas veinte mil pesetas, imputables al capítulo tercero de la propia Sección décimocuarta "Gastos diversos", artículo quinto "Adquisiciones y Construcciones ordinarias", grupo cuarto "Instituto de Carabineros", concepto tercero "Para botiquines, material sanitario y desinfección".

Artículo tercero. El importe de los antedichos créditos extraordinarios y suplementos de crédito se cubrirá en la forma prevista por el artículo cuarenta y uno de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Artículo cuarto. El Gobierno dará cuenta a las Cortes de este Decreto.

Dado en Barcelona, a doce de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda y Economía,
FRANCISCO MENDEZ ASPE

(De la "Gaceta de la República" número 103, de 13 de Abril de 1938.)

...

ORDENES

Carabineros. - Ingresos. - Edad

Excmo. Sr.: Para regular en lo sucesivo, y mientras otra cosa no se disponga, el reclutamiento de personal de tropa en el Instituto de Carabineros,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º La edad para el ingreso en el Instituto de Carabineros, fijada actualmente entre los 18 y 40 años, queda modificada en el sentido de poder obtenerse desde los diez y siete años; subsistiendo la edad máxima de los cuarenta años.

Art. 2.º Quedan en todo su vigor

las demás
alcanzar
nado Cue
Lo com
nocimient
Barcelo

Señor...

(De la
número 1

Sacarina.
cion

Ilmo. S
tual esca
establecer
rina, mot
ciembre t
ron algu
evitar el
rante, y,
el orden
al Tesoro
normaliza
y en el H
garantías
de los Or

La prác
son sufici
lograr en
guido, y
aquellas
conducent
impedir e
se halla e

Con tal
acuerdo c

Ha disp
1.º Cua

permiso p
brá inexc
autorizaci
trucción l
da para e
trate la de
ción acom
cual se so
sición de l
contribuci
interesado
dustria; d
se refieren
y la men
ciembre ú
la autoriz
trucción l
ser renov
para cada
adquisició

En las
rá consta
en que fu
previene
Orden del
sesión, po
requisito
da tramit
la sacarín
cante al

las demás condiciones precisas para alcanzar la admisión en el mencionado Cuerpo.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 7 de Abril de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

(De la "Gaceta de la República" número 100, de 10 de Abril de 1938.)

...

Sacarina. - Adquisición. - Autorizaciones. - Reglamentación

Ilmo. Sr.: La amplitud que la actual escasez de azúcar ha obligado a establecer en el consumo de la sacarina, motivó la Orden de 17 de Diciembre último, por la que se dictaron algunas normas conducentes a evitar el uso ilegal de aquel adolorante, y, con ello, el perjuicio que en el orden económico pudiera ocasionar al Tesoro su acumulación, una vez normalizada la producción azucarera, y en el higiénico, su empleo sin las garantías que supone la autorización de los Organismos pertinentes.

La práctica ha demostrado que no son suficientes tales previsiones para lograr en todo lo posible, el fin perseguido, y ello aconseja se amplíen aquellas normas con algunas otras, conducentes, como las anteriores, a impedir el incumplimiento de cuanto se halla establecido en la materia.

Con tal objeto, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por V. I., Ha dispuesto lo siguiente:

1.º Cuando un industrial solicite permiso para adquirir sacarina habrá inexcusablemente de presentar la autorización del Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad concedida para el caso particular de que se trate la declaración jurada de producción acomodada al período para el cual se solicita el permiso de adquisición de la sacarina, y el recibo de la contribución industrial que faculta al interesado para el ejercicio de su industria; documentos todos ellos a que se refieren el Decreto de 6 de Junio y la mencionada Orden de 17 de Diciembre últimos; bien entendido que la autorización del Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad habrá de ser renovada, por dicho Ministerio, para cada una de las peticiones de adquisición que se formulen.

En las instancias respectivas se hará constar por el interesado, el día en que fué facilitada la Libreta que previene la regla 4.ª de la repetida Orden del 17 de Diciembre, cuya posesión, por parte del fabricante, será requisito indispensable para que pueda tramitarse su petición, el saldo de la sacarina en poder de dicho fabricante al formular dicha petición, se-

gún resulte de la Libreta mencionada, y el día que tuvo entrada en la fábrica la última expedición de sacarina. Si en la declaración Jurada correspondiente figurase aumento de producción, habrá de expresarse la causa del mismo, con todo detalle posible, para que permita apreciar si es procedente su admisión a los efectos de la petición formulada.

2.º Los Inspectores especiales de Aduanas, o los que pueda designar la Dirección General, habrán de girar visitas mensuales a todas las fábricas autorizadas para emplear sacarina, haciéndolo constar por medio de diligencia que estampará en la Libreta a que se ha hecho referencia.

Dichas Libretas deberán ser habilitadas por las Administraciones de Aduanas respectivas, cuando la fábrica se halle situada en provincia de costa o frontera, por la Jefatura de Servicios de Aduanas en Madrid, si lo están en dicha provincia, y por las administraciones de Rentas Públicas, en los demás casos.

3.º Los Inspectores respectivos enviarán a la Dirección General de Aduanas, en la primera decena del mes siguiente, un resumen mensual de las cantidades consumidas por cada uno de los industriales autorizados para emplear sacarina en su demarcación, y de las existencias en fábrica en el último día del mes a que el citado resumen se refiera, así como el de las cantidades recibidas por cada uno de dichos industriales, detallando las importadas, las adquiridas en la referida Dirección procedentes de aprehensiones o abandonos, y las compradas en las fábricas nacionales.

4.º La Dirección General de Aduanas remitirá las autorizaciones correspondientes por conducto de los Inspectores en cuya demarcación radiquen las fábricas respectivas, para su conocimiento y a los efectos de las comprobaciones que deberán efectuar obligatoriamente una vez al mes, además de las extraordinarias que consideren necesarias.

5.º Las Farmacias y Laboratorios continuarán adquiriendo la sacarina con arreglo a las condiciones y limitaciones establecidas con anterioridad al Decreto de 6 de Junio último, al que no podrán acogerse.

6.º La Dirección General de Aduanas dispondrá que por las Oficinas provinciales se dé la mayor publicidad a la reglamentación establecida en el uso de la sacarina, para conocimiento de los industriales afectados, y, asimismo, ordenará que los Inspectores especiales de Aduanas efectúen comprobaciones en todas las fábricas de bebidas edulcoradas de su demarcación, que no hayan pedido autorización para consumir sacarina, sacando muestras siempre que sospechen que la cantidad de azúcar que

aquéllas reciban, según los justificantes exhibidos, no es suficiente para su producción; muestras que enviarán a la repetida Dirección General de Aduanas para su análisis, como base para la determinación en su momento oportuno por parte de la Junta Administrativa que proceda, de la responsabilidad en que pudiera el establecimiento de que se trate haber incurrido con motivo de la adquisición ilegal de la sacarina, si se comprobare que la utilizaba.

7.º Los Inspectores mencionados procurarán efectuar las visitas y realizar las comprobaciones necesarias, causando las menores molestias posibles y ejerciendo, especialmente, una acción educativa, en evitación de infracciones involuntarias por ignorancia, de los preceptos legales establecidos; caso en los que se procederá, así como en todos aquellos en que se demuestre la buena fe del interesado, con la benevolencia que permita el cumplimiento de lo dispuesto en la materia.

Lo que se comunica a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 5 de Abril de 1938.

MENDEZ ASPE

Señor...

(De la "Gaceta de la República" número 100, de 10 de Abril de 1938.)

Comentario del 2.º Negociado:

De la sacarina, se publicó hace algunos años en "El Guía del Carabenero" la siguiente referencia: "La sacarina es un cuerpo blanco, producto obtenido partiendo de un hidrocarburo llamado toluol que se produce en la formación del gas del alumbrado, y recibió tal denominación a causa de su intensísimo sabor dulce, unas 500 veces más que el azúcar. Como la sacarina es poco soluble en el agua, y en cambio las sales alcalinas son muy solubles, conservando el sabor dulce, se usa una sal sódica, llamada sacarina soluble o cristalosa.

Así como el azúcar pasa al torrente circulatorio, desempeñando un importante papel en la alimentación, la sacarina pasa por el organismo casi sin alterarse; no es asimilable y, por consiguiente, la sacarina debe calificarse en la economía doméstica sólo como condimento, pues a éstos no se les atribuyen propiedades alimenticias, sino excitantes.

Desde el punto de vista fisiológico, debe considerarse este producto como sustancia no del todo indiferente, sino antiséptica, pues retarda, aunque en pequeña escala, la actividad del estómago e intestinos.

—0—

La importación y empleo de este producto hasta hace poco se autori-

A E

ARCHIVOS
ESTATALES

zaba solamente para usos medicinales y para la fabricación de papel de fumar; regulándose tales autorizaciones, para los primeros, por la Ley de 24 de Diciembre de 1903 y la Orden de Gobernación de 24 de Noviembre de 1931, que fija la cantidad máxima a importar en dos kilos por expedición y no pasar de cuatro las existencias que cada farmacéutico puede tener; necesitándose para mayor cantidad solicitar una autorización especial que se otorgará según los casos. Y para los fabricantes de papel de fumar rige la Orden de 17 de Noviembre de 1919, que no fija la cantidad a importar, pero la condiciona a una certificación expedida por un ingeniero industrial en la que deberá hacerse constar la que se necesite, dados los elementos de fabricación con que cuente el fabricante; no debiendo exceder cada petición de la que precisen para cada seis meses.

Habiéndose autorizado, por Orden de 7 de Enero de 1928, la fabricación de la sacarina y su sal sódica a un industrial de Barcelona, pueden, por tanto, los industriales consumidores antes citados, adquirirla en el mercado nacional; pero sujetándose en cualquier caso, para la adquisición, circulación y tenencia a las disposiciones dictadas por la Dirección General de Aduanas, a fin de evitar el uso indebido de este producto.

La Guía de circulación deberá estar expedida y visada por la Aduana de Importación, si procede del extranjero; por el fabricante y visada por el Interventor de la fábrica, si es de producción nacional, o por las Administraciones o Dirección General de Aduanas en los casos en que sea facilitada la sacarina a dichos industriales y farmacéuticos de la que se halle en depósito procedente de aprehensiones.

La tenencia y empleo requiere llevar una cuenta corriente que deberá ser fiscalizada por el Inspector de Aduanas del distrito.

La disposición que antecede a esta nota amplía y aclara la de 17 de Diciembre de 1937, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 39 del mismo año, y ambas se derivan del Decreto de 6 de Junio de 1937, que también hace referencia a la Orden del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social fecha 30 de Abril del citado año 1937, inserta en la "Gaceta" número 131, de 2 de Mayo siguiente; todas con tendencia a dar facilidades para que, dados los momentos presentes, pueda usarse como sustitutivo del azúcar, con las limitaciones y requisitos que se expresan, la sacarina.

A Carabineros interesa, preferentemente, vigilar en circulación este producto, que debe ir acompañado

de la Guía que antes se cita; y cuando se tenga conocimiento de alguna fábrica que lo obtenga clandestinamente, o sea, sin la debida autorización e intervención de Aduanas, así como de que algún industrial emplea la sacarina sin cumplir los requisitos que por las disposiciones citadas se exigen y en proporción superior a la fijada, dar cuenta al Inspector de Aduanas del distrito para que se lleve a efecto la investigación correspondiente.

...

Funcionarios Públicos. - Reemplazos movilizados. - Haberes. - Certificados

Ilmo. Sr.: La ineludible necesidad en que se encuentra todo ciudadano español, sujeto a la prestación del servicio militar, cuando sea llamado por la Ley, y que adquiere el relieve de precepto constitucional, exige más imperiosamente su cumplimiento en los funcionarios públicos, ligados directa y especialmente al Estado por razones de fidelidad y obediencia.

Por ello, y en cumplimiento del artículo 3.º del Reglamento de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1925.

Esta Subsecretaría ha acordado que para que los funcionarios dependientes de la misma, sujetos a la incorporación de filas por pertenecer a reemplazos movilizados, puedan percibir sus haberes, deberán presentar a los correspondientes Habilitados certificado acreditativo de su incorporación, expedido por el Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezcan, en el que se hará constar asimismo si renuncian al sueldo que como soldados les corresponde.

Y para los exentos de incorporación a filas documentos suficientes expedidos por el Ministerio de Defensa Nacional u Organismo competente con arreglo a la Ley.

Dichos Habilitados remitirán a las correspondientes Secciones de Personal los certificados originales presentados, archivando ellos una copia autorizada de los mismos.

A este respecto quedan autorizados los referidos Habilitados para reclamar de aquellas Secciones relaciones de los individuos comprendidos en la edad militar o cualquier otro documento aclaratorio, que estimen necesario, siendo personalmente responsables de la infracción de esta Orden. Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 3 de Abril de 1938.
P. D.,
DEMETRIO D. DE TORRES

Señores Habilitados de los Servicios provinciales de esta Subsecretaría.

(De la "Gaceta de la República" número 102, de 12 de Abril de 1938.)

Dirección General de Carabineros

ORDENES

Escuela de Clases. - Convocatoria. 5.ª promoción

Ilmo. Sr.: Próximo a salir de la Escuela de Clases, la 4.ª promoción de Cabos y Sargentos que cursan sus estudios en la misma, se precisa organizar la quinta convocatoria, que permita establecer un sistema de continuidad en el perfeccionamiento de nuestros pequeños cuadros de mando.

A este efecto, esta Dirección General ha resuelto se elijan con la mayor urgencia, y con sujeción a las normas de selección que establecía la Circular de 25 de Agosto último (BOLETIN OFICIAL número 8), un Cabo y tres Carabineros por Compañía de las que forman las distintas Unidades del Cuerpo.

Este personal habrá de incorporarse sin demora alguna a la Base de Carabineros número 2 (Cataluña), el día 20 del actual, donde seguirá el curso que la misma Orden determina.

En este mismo día 20 habrán de encontrarse en esta Dirección General las relaciones nominales, con separación por empleos, de los aspirantes elegidos por las distintas Comandancias y Batallones, utilizándose el telégrafo cuando por la deficiencia de otras comunicaciones no permita la llegada de las mismas en la fecha citada.

El Jefe de la Base de Carabineros número 2, dispondrá lo conveniente para la recepción de estos alumnos y la inmediata iniciación de los cursos correspondientes.

Todo el personal designado para ingreso en esta Escuela causará baja en las Unidades de procedencia y alta en la misma en fin del mes actual.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 11 de Abril de 1938.

P. D.,
M. FERNANDEZ

Señor...

DELEGADO:

Toma a tu cargo la propaganda del sello Pro-Huérfanos de Carabineros, que deben tener en depósito todos los Pagadores de las distintas Unidades del Instituto y expenderlos a cuantos voluntariamente quieran hacer pequeños donativos a nuestra Institución benéfica.

Con ello ejecutarás una obra de solidaridad en favor de nuestros desgraciados huérfanos, dignos de todo nuestro cuidado y cariño.

A E

ARCHIVOS ESTATALES

DELEGADOS

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden ministerial de 23 de Julio de 1937 ("Gaceta" número 204), con esta fecha ha nombrado Delegado de la misma en el Batallón de Carabineros número 14, a don Luis Blanco Larranúa, debiendo causar alta para efectos administrativos en el día de hoy.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 10 de Abril de 1938.

P. D.,
M. FERNANDEZ

Señor...

...

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden ministerial de 23 de Julio de 1937 ("Gaceta" número 204), con esta fecha ha nombrado Delegado de la misma en la Base de Organización de Vich (Barcelona), a don Leoncio Peña Peña, debiendo causar alta para efectos administrativos en el día de hoy.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 10 de Abril de 1938.

P. D.,
M. FERNANDEZ

Señor...

...

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general, en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 23 de Julio de 1938 ("Gaceta" número 204), ampliada por otra de 27 de Diciembre del mismo año ("Gaceta" 363), con esta fecha ha dispuesto que el Delegado de la misma en el Batallón de Carabineros número 10, don Juan Víctor Echevarría, pase a prestar idénticos servicios en las Fuerzas de Carabineros de la Jefatura Central de Transportes del Ministerio de Hacienda, y cuya alteración administrativa surtirá efectos en la próxima revista del mes de Mayo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

P. D.,
M. FERNANDEZ

Señor...

...

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general, en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 23 de Julio de 1937 ("Gaceta" número 204), ampliada por otra de 27 de Diciembre del mismo año ("Gaceta" número 363), con esta fecha ha nombrado

Delegado de la misma en la Agrupación de Levante, de la Jefatura Central de Transportes, a don Agustín Montesinos Salvador, quien, para efectos administrativos, deberá causar alta en el día de hoy.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

P. D.,
M. FERNANDEZ

Señor...

...

ASCENSOS

Ilmo. Sr.: Habiéndose sufrido error al ascender al empleo de Sargento a los Carabineros de la 211 Brigada Mixta, Félix López Moreno y Francisco Puertas Sanz,

Esta Dirección General ha resuelto disponer sea rectificada la relación inserta a continuación de la Orden de 31 de Enero último (BOLETIN OFICIAL número 10), que daba comienzo con el Capitán don Angel Martínez Ezquerro y terminaba con el Carabiniero Julián López Osa, tan sólo en el sentido de que se considere ascendidos al empleo de Cabo a aquellos individuos, en vez de al de Sargento con que figuran.

Lo que se comunica a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 11 de Abril de 1938.

P. D.,
M. FERNANDEZ

Señor...

...

Ilmo. Sr.: Incorporado a la Base de Castellón, para ser encuadrado en fuerzas combatientes, con los beneficios de ascenso al empleo inmediato el Cabo de la Comandancia de Almería, Miguel Palomo Arjanda,

He resuelto promoverle al empleo de Sargento, con la antigüedad de 29 de Marzo próximo pasado y efectos administrativos en la revista del presente mes; debiendo causar baja en la citada Comandancia de Almería y alta en la Base, en la próxima revista de Mayo.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

P. D.,
M. FERNANDEZ

Señor...

...

DESTINOS Y TRASLADOS

Ilmo. Sr.: Esta Dirección General, ha resuelto aprobar los traslados efectuados por el Jefe de la 152 Brigada Mixta, de las clases comprendidas en la siguiente relación, que co-

mienza con don Salvador Guillén Tarazona y termina con Juan Blan Estévez; los cuales causarán alta en el Batallón de Carabineros núm. 34 a que se les destina, en la revista del presente mes.

Lo que se comunica a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 11 de Abril de 1938.

P. D.,
M. FERNANDEZ

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Clases que causen alta en el Batallón número 34

DEL BATALLON NUMERO 3

Sargentos

Don Salvador Guillén Tarazona
Don Pedro Martos Melenchón
Don Enrique Tálega Calandi
Don León Pérez Martínez
Don Bartolomé Cholvi Agullas
Don Avelino Peral Macho

Cabos

Alfonso Medina Fuentes
Vicente Duval Martínez
Vicente Moreno Muñoz
Millán Capellán Corral

DEL BATALLON NUMERO 25

Sargentos

Don Andrés Núñez del Aguila
Don Juan Lozano Reche
Don Blas Amate Picón
Don Sandalio Buendía Cano

Cabos

José Gómez Vidal
Carlos López Rodríguez
Juan Blanes Pérez

...

RECTIFICACIONES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto rectificar la Orden del mismo de 21 de Octubre último (BOLETIN OFICIAL número 24), por la que se promovía al empleo superior inmediato a diverso personal de la 3.ª Brigada Mixta de Carabineros, tan sólo en el sentido de que el Carabiniero del 9.º Batallón, Alejandro Muñoz Heredia, ascendido al empleo de Cabo, no se llama como queda dicho sino Alejandro Muñoz Heredero.

Lo que se comunica a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

P. D.,
M. FERNANDEZ

Señor...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto rectificar la Orden del mismo de 21 de Octubre último (BOLETIN OFICIAL número 24), por la que se

promovía al empleo de Cabo al Carabinero del 6.º Batallón de la 3.ª Brigada Mixta, Pedro Palacios Montero, tan sólo en el sentido de que no se llama como queda dicho, sino Pedro Palomo Montero.

Lo que se comunica a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

P. D.,

M. FERNANDEZ

Señor...

EFFECTOS ADMINISTRATIVOS

Ilmo. Sr.: Esta Dirección General, accediendo a lo solicitado por el Cabo Francisco Cívico Quintana, y teniendo en cuenta que el ascenso del mismo por Orden de 13 de Abril de 1937 ("Gaceta" número 106), con antigüedad de 19 de Julio de 1936, fué por méritos contraídos en la actual campaña,

Ha tenido a bien disponer que los efectos administrativos que viene gozando el interesado desde la revista de Mayo de dicho año de 1937, según le concedió aquella disposición, le sean reconocidos desde 1.º de Agosto del citado año de 1936, por ser el mes siguiente a la fecha de su antigüedad, conforme a lo dispuesto en Orden de 26 Noviembre último (BOLETIN OFICIAL número 33).

Lo que se comunica a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

P. D.,

M. FERNANDEZ

Señor...

Jefatura de Transportes

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido algunos errores al insertarse en el BOLETIN OFICIAL número 9 del corriente año la relación del personal

REQUISITORIA

Bartolomé Serra Roca, hijo de Jaime y Carmen, natural de Barcelona y vecino de la misma, de oficio chofer, nacido el 1.º de Octubre de 1889, estatura 1'590 metros, pelo negro, ojos pardos, cejas pobladas, nariz grande, barba redonda, color moreno, tiene una cicatriz en el cuello, parte izquierda, Carabinero, que el día 23 de Enero último abandonó el servicio, deberá comparecer ante el Teniente Coronel Auditor don Manuel del Nido Idigoras, que tiene su residencia oficial en la calle Mallorca, número 264, de esta plaza, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa número 386-38 que se le instruye por el supuesto delito de desertión, significándole que en el caso de no efectuarlo será declarado rebelde.

Barcelona, 7 de Abril de 1938.—El Secretario Relator, Manuel del Nido.

(De la "Gaceta de la República" número 102, de 12 de Abril de 1938.)

AVISOS OFICIALES

Averiguación de residencia

El Jefe de la Unidad a que pertenezca el Carabinero José Mancho Llero, lo comunicará seguidamente a esta Dirección General para ulteriores efectos.

Barcelona, 11 de Abril de 1938.

pertenciente a la Jefatura Central de Transportes ascendido al empleo superior inmediato por Orden de 31 de Enero último, y que daba comienzo con el Cabo Emilio Agís Díaz y terminaba con el Carabinero Francisco González Parapar,

Esta Dirección General ha resuelto disponer se entienda rectificada la misma por lo que afecta a los indi-

El Jefe de la Unidad que tenga noticias del estado y situación del Cabo de Carabineros, José Mula Martínez, que fué herido el día 13 de Octubre de 1937 en el Sector de Pozoblanco, e ingresado el mismo día en el Quirófano de la 86 Brigada Mixta, lo comunicará seguidamente a esta Dirección general, a sus efectos.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

P. D.,

M. FERNANDEZ

Relación de los donativos hechos a favor del Colegio de Huérfanos, durante el mes de Marzo último, por las Autoridades y particulares que se mencionan:

Delegado del 15 Batallón de Carabineros, 4.437'80 pesetas.

Personal de la 3.ª Compañía del 13 Batallón de Carabineros, 1.427 pesetas.

Beneficios obtenidos en la Comandancia de Carabineros de Almería, 1.951'25 pesetas.

Once Carabineros del 22 Batallón, 201 pesetas.

Comité Británico de Ayuda a España, tres cajas de chocolate.

El Ilmo. Sr. Director General se complace en hacer público su agradecimiento a los donantes en nombre de los huérfanos, de todo el personal del Instituto y en el suyo propio.

Barcelona, 9 de Abril de 1938.

P. D.,

M. FERNANDEZ

viduos que se incluyen en la siguiente relación.

Lo que se comunica a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 3 de Abril de 1938.

P. D.,

M. FERNANDEZ

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Nombres con los que figuraban

- Antonio Aguila Delgado ...
Tomás Blanquet Esteve ...
Felipe Beñeres Ferrer ...
Vicente Bonat Soriano ...
Tomás Barriopedro Sancho ...
Salvador Borrás Ferrero ...
Tomás Botas Hernández ...
Vicente Braudes Sánchez ...
Diego Naco Argüelles ...
Rafael Cucarella Marí ...
Félix Candela Liceras ...
Antonio Doménech Carbonero ...
Enrique Edo Sánchez ...
Daniel Fas Ballesteros ...
Odón Manuel Beberero ...
José Ferrer Corbella ...

Nombres que corresponden

- Antonio Avila Delgado
Tomás Blanquer Estévez
Felipe Bañeras Ferrer
Vicente Barat Soriano
Tomás Barriopedro Sánchez
Salvador Borrás Ferreres
Tomás Botas Fernández
Vicente Brander Sancho
Diego Cano Argüelles
Rafael Cucarella Marín
Félix Candela Liceas
Antonio Doménech Carbonell
Enrique Edo Sancho
Daniel Fas Ballester
Odón Manuel Feberero Cruz
José Ferré Corbella

que tenga
nación del
Mula Mar-
día 13 de
tor de Po-
mismo día
6 Brigada
damente a
sus efec-

de 1938.
D.,
ANDEZ

hechos a
fanos, du-
último, por
res que se

ón de Ca-
pañía del
s, 1.427 pe-

la Coman-
e Almería,
2 Batallón,

ruda a Es-
late.
General se
o su agra-
en nombre
el personal
propio.

e 1938.
D.,
ANDEZ

la siguiente

V. I., para
consiguien-

de 1938.
D.,
ANDEZ

- José María Ferri
- Cándido Figarado Guillén
- Andrés Gadea Alarce
- Salvador García Castello
- Miguel García Rivero
- Antonio Castell Borrás
- Vicente Gauchira Simó
- Jerónimo Gómez Carmona
- Miguel Goñi Balañá
- Santiago Igualada Blasco
- Luis Izquierdo Donoso
- Manuel Lamarca Benedot
- José María Lanciego Eurazquín
- Gonzalo López Trinirao
- Salvador Llorente Rodríguez
- Francisco Lucianiés Vallés
- José Lledó Carmona
- Ricardo Llopis Blesa
- Antonio Lloret Doménech
- Francisco Lloret Linares
- Francisco Llandrich Devesa
- José Vallverdú Bellvert
- Emilio Vara Hoyos
- Santiago Victori Corrales
- José Villarrubio Tolrá
- Rafael Ugarte Landa
- José Terades Orts
- Teodoro Tirado Arque
- Tomás de la Torre Bermejo
- Pablo Teje Pineda
- Luis Salas Cutilla
- Francisco Segrelles Soriano
- Gonzalo Segura Tejero
- José Sempere Nieco
- Jesús Sorrolla Segura
- Francisco Rallia Gómez
- Luis Remartínez Lacerra
- Manuel Navaleón Núñez
- Antonio Oliva Coello
- José Martínez Cubas
- Eliseo Martínez Ruiz
- Antonio Medina Fernández
- Alfredo Monterde Pina
- Victoriano Munguía Sancho
- Pedro Pérez Sumaquero
- Mariano Pérez Araguás
- Alfredo Prat Zabala
- Felipe García Rodríguez
- José López López
- Marcos Tribaldos Gabaldós
- Esteban Barriopedro Zenón
- Juan de García Rovira
- Mariano Belenguer Corbellat
- Mariano Berenguer Cornella
- Emilio Caraboa Sánchez
- Emilio Carabos Sánchez
- José Quero Vidal
- Vicente Zenón Viosca
- Vicente Zenón Biosca
- José Fenosa Pascual
- José Fenosa Pascual
- Antonio Martínez López
- Antonio Martínez López
- Manuel Palacios Sánchez
- Manuel Palacios Sánchez
- Antonio Jiménez Fernández
- Antonio Jiménez Fernández Montilla
- Pablo Martín Jiménez
- Pablo Martín Jiméno
- Manuel Poyato Martí
- Manuel Pollar Martín
- Joaquín Ballart Genis
- Joaquín Gallart Genis

- José María Ferri Cerdá
- Cándido Figueredo Guillén
- Andrés Gadea Alarte
- Salvador García Castillo
- Manuel García Rivero
- Antonio Gatell Borrás
- Vicente Gauchía Simó
- Jerónimo Gómez Carmona
- Manuel Goñi Vidal
- Santiago Igualada Blanco
- Luis Izquierdo Cenoso
- Manuel Lamarca Benedet
- José María Lanciego Erosquín
- Gonzalo López Timiraos
- Salvador Lorente Rodríguez
- Francisco Lupiáñez Valle
- José Lledó Cardona
- Ricardo Llopis Biesa
- Antonio Llorens Doménech
- Francisco Loret Llinares
- Francisco Llandrich Devesa
- José Vallverdú Vallvé
- Emilio Vera Hoyos
- Santiago Victorio Corrales
- José Villarrubia Tolrá
- Rafael Ugarte Langa
- José Terrades Orts
- Teodoro Tirado Araque
- Tomás Torre Verdejo López
- Pablo Trejo Pineda
- Luis Salas Cotillas
- Francisco Segrelles Soriano
- Gonzalo Segura Tejedo
- José Sempere Neco
- Jesús Sorolla Segura
- Francisco Rafia Gómez
- Luis Remartínez Lacarra
- Manuel Navalón Núñez
- Antonio Oliva Cueto
- José Martín Cubas
- Eliseo Martín Roig
- Francisco Medina Fernández
- Alfredo Monterde Pina
- Victorino Munguía Sancho
- Pedro Pérez Zumaquero
- Mariano Peris Araguas
- Alfredo Prats Saval
- Félix García Rodríguez
- Rafael López López
- Marcos Tribaldos Gabaldón
- Esteban Barriopedro Cezón
- Juan Bautista García Rovira
- Mariano Belenguer Cordellat
- Emilio Garaboa Sánchez
- José Quero Martínez
- Rafael Querol Vidal
- Vicente Zenón Viosca
- José Fenosa Pascual
- Antonio Martínez López
- Manuel Palacios Sánchez
- Antonio Jiménez Fernández
- Pablo Martín Jimeno
- Manuel Pollar Martí
- Joaquín Ballart Genis



DIRECCION GENERAL DE CARABINEROS

PRIMER NEGOCIADO

Relación nominal, por orden alfabético, del personal de SARGENTOS del Instituto, con expresión de la antigüedad en el empleo y destino.

APELLIDOS Y NOMBRES	ANTIGÜEDAD	DESTINO
Martínez Figuerola, don Ramón	20-11-937	Escuela de Clases
Martínez Gadea, don Francisco	8- 1-938	Batallón número 21
Martínez Gago, don Luciano	19- 1-938	222 Brigada Mixta
Martínez García, don Angel	12- 2-937	Batallón número 12
Martínez García, don Domingo	31- 1-938	Batallón número 11
Martínez Gascón, don Antonio	8- 9-937	5.ª Brigada Mixta
Martínez Gómez, don Antonio	8- 7-937	Batallón número 26
Martínez Gómez, don Hermenegildo	20-11-937	Batallón número 40
Martínez Gómez, don José	14- 2-937	211 Brigada Mixta
Martínez González, don Rafael	29- 1-938	Jefatura de Transportes
Martínez González, don Ricardo	10- 7-937	Batallón número 24
Martínez Gusano, don Pedro	1- 6-937	5.ª Brigada Mixta
Martínez Hernández, don Manuel	14-10-937	152 Brigada Mixta
Martínez Liébana, don Ignacio	20- 1-938	Escuela de Clases
Martínez López, don Alfonso	13-12-937	Batallón número 24
Martínez López, don Antonio	15- 1-937	Batallón número 29
Martínez López, don Cristóbal	14-10-937	152 Brigada Mixta
Martínez López, don Eustaquio	12- 8-937	Batallón número 40
Martínez Lozano, don Fernando	23- 6-937	Batallón número 8
Martínez Luján, don Tomás	5- 7-937	65 Brigada Mixta
Martínez Martínez, don Alberto	30- 7-937	5.ª Brigada Mixta
Martínez Martínez, don Juan	23- 6-937	Batallón número 6
Martínez Martínez, don Miguel	23- 6-937	Batallón número 8
Martínez Martínez, don Teodoro	29- 1-938	Jefatura de Transportes
Martínez Medina, don Gregorio	23- 6-937	3.ª Brigada Mixta
Martínez Mejías, don Pascual	20- 2-937	Batallón número 13
Martínez Montaña, don Amando	31 7-937	3.ª Brigada Mixta
Martínez Montoya, don Florencio	12- 2-937	65 Brigada Mixta
Martínez Morales, don Juan	20- 1-938	Escuela de Clases
Martínez Navarro, don Manuel	19- 1-938	222 Brigada Mixta
Martínez Orea, don Julián	11- 1-937	Batallón número 20
Martínez Oreja, don Mariano	23- 6-937	Batallón número 6
Martínez Padilla, don Cayetano	23- 6-937	3.ª Brigada Mixta
Martínez Palacios, don Rafael	1- 7-937	Batallón número 20
Martínez Pérez, don Ginés	20- 1-938	Escuela de Clases
Martínez Perez, don José	31- 1-938	211 Brigada Mixta
Martínez Pérez, don Manuel	29- 1-938	Jefatura de Transportes
Martínez Pérez, don Pedro	31-12-937	211 Brigada Mixta
Martínez Pintado, don Manuel	1- 7-937	Batallón número 28
Martínez Puertas, don Miguel	25- 3-937	Batallón número 10
Martínez Ramón, don José	11- 9-937	Jefatura de Sanidad
Martínez Robles, don José	20- 2-937	Batallón número 13
Martínez Ros, don Manuel	14-10-937	152 Brigada Mixta
Martínez Sáez, don Pedro	21- 5-937	Batallón número 2
Martínez Sahuquillo, don Francisco	9- 8-937	211 Brigada Mixta
Martínez Sánchez, don Cirilo	1-12-936	211 Brigada Mixta
Martínez Sánchez, don Felipe	20- 2-937	Batallón número 13
Martínez Sánchez, don Félix	28- 1-938	Batallón número 20
Martínez Sebastián, don Arturo	20- 1-938	Escuela de Clases
Martínez Soto, don Vicente	17-11-937	Batallón número 15
Martínez Tebar, don Juan Antonio	31- 7-937	3.ª Brigada Mixta
Martínez Urrutia Sanz, don José	1-12-936	Batallón número 12
Martínez Valero, don José	20-11-937	Escuela de Clases
Martínez Vicens, don José	11- 9-936	Comandancia de Ripoll
Martos Melenchón, don Pedro	21- 5-937	152 Brigada Mixta
Martos Pedroza, don Indalecio	30- 7-937	5.ª Brigada Mixta
Marugán Resina, don Bonifacio	30- 9-937	211 Brigada Mixta
Marzal Muñoz, don Tomás Leopoldo	16-11-937	Jefatura de Sanidad
Mas Alabau, don Antonio	20-11-937	Escuela de Clases
Macarrelle Torres, don Miguel	17-11-937	8.ª Brigada Mixta
Maseras Salas, don Miguel	25- 1-938	Jefatura de Sanidad
Masip Borjale, don José	8- 1-938	5.ª Brigada Mixta
Mata Inca, don Esteban	17-11-937	Batallón número 15
Matamoros Esteban, don Luis	1- 7-937	Batallón número 28
Matell Vila, don José	5- 7-937	65 Brigada Mixta
Mateo Amorós, don Francisco	20- 2-937	Batallón número 13

OCIADO

antigüedad

APELLIDOS Y NOMBRES	ANTIGÜEDAD	DESTINO
Mateo Egea, don Pedro	1- 2-937	Batallón número 11
Mateo Herrero, don Salvador	8- 9-937	5. ^a Brigada Mixta
Mateo Mateo, don Rodrigo	14-10-937	152 Brigada Mixta
Mateo Moreno, don Fernando	20-11-937	Escuela de Clases
Mateo Pérez Castejón, don José María	8- 1-938	5. ^a Brigada Mixta
Mateos Sánchez, don Pascual	20- 1-938	Escuela de Clases
Matías González, don Antonio	16- 3-937	Comandancia de Almería
Matías González, don Ramón	20- 1-938	Escuela de Clases
Mayol Oltra, don Antonio	19- 3-937	Batallón número 26
Mayor Salom, don José	12- 2-937	65 Brigada Mixta
Mayora Murciano, don Juan	9- 8-937	Batallón número 36
Maza Lizana de Eibar, don Rafael	8- 4-937	Batallón Móvil, número 20
Mazoy Barrero, don Amadeo	29- 1-938	Jefatura de Transportes
Mediavella Peral, don Antonio	1-12-936	Academia de Oficiales
Medina Aznar, don José	23- 6-937	Jefatura de Sanidad
Medina Gutiérrez, don José	25- 1-938	Batallón número 24
Medina Herrera, don Andrés	20- 1-938	Escuela de Clases
Medina Martínez, don José	19- 1-938	Batallón número 18
Medina Molina, don Manuel	8- 9-937	5. ^a Brigada Mixta
Medina Molero, don Jacinto	8- 1-938	5. ^a Brigada Mixta
Medrano Jimeno, don Teodomiro	23- 6-937	Batallón número 8
Medrano Piñero, don Tomás	5-10-934	Batallón número 40
Medrano Sánchez, don Antonio	20- 2-937	Batallón número 12
Medrano Zamora, don Antonio	2- 7-937	Jefatura de Transportes
Megino López, don Francisco	20- 1-938	Escuela de Clases
Melenchón Pérez, don Pedro	20- 2-937	Batallón número 13
Melero Badallo, don Angel	25- 8-937	Jefatura de Transportes
Melgar Ladrón de Guevara, don Bartolomé	12- 6-937	Batallón número 27
Mellán Durande, don Francisco	13- 7-937	Batallón número 4
Membrives Rubio, don Juan-Manuel	29- 1-938	Jefatura de Transportes
Menchero del Toro, don Bernardino	10- 7-937	Batallón número 24
Méndez Almeida, don Angel	13- 7-936	Batallón número 35
Méndez Barrios, don Juan-Antonio	31- 1-938	211 Brigada Mixta
Méndez Segura, don Diego	19-11-936	Batallón Móvil número 21
Mendieta Escudero, don Isidoro	20-11-937	Escuela de Clases
Mendivil Pastor, don Ambrosio	20- 2-937	Batallón número 13
Mendo López, don Luis	8- 1-938	87 Brigada Mixta
Mendoza Broncano, don Juan	13-11-936	Jefatura de Transportes
Menéndez Cañamares, don José	20- 1-938	Escuela de Clases
Menéndez Díaz, don Mariano	31-12-937	211 Brigada Mixta
Menéndez Pérez, don Agustín	20-11-937	Escuela de Clases
Menor del Cerro, don Félix	1- 3-931	Comandancia de Madrid
Mera Díaz, don Víctor	8- 9-937	5. ^a Brigada Mixta
Mera Pereira, don Manuel	20- 1-938	Escuela de Clases
Mercader Espinosa, don Manuel	23- 6-937	Batallón número 6
Mercado Fernández, don Enrique	15-12-936	Jefatura de Transportes
Merino Blanco, don Santiago	23- 6-937	Batallón número 6
Merino Izquierdo, don Pedro	20- 5-937	Jefatura de Transportes
Merlo Sánchez, don Félix	8- 1-938	5. ^a Brigada Mixta
Mesa Enríquez, don Francisco	17- 7-937	Batallón número 31
Meseguet Moreno, don Francisco	1-10-937	Jefatura de Sanidad
Mesonero García, don Julio	14- 2-937	Batallón número 21
Micó Navarro, don Vicente	20-11-937	Escuela de Clases
Miguel González, don Jesús	18- 4-937	Comandancia de Barcelona
Miguel Legafa, don Manuel	31- 7-937	Batallón número 9
Miguel Martínez, don Ricardo de	5- 2-938	Batallón número 31
Miguel Vallverdú, don Casimiro	17-11-937	Batallón número 16
Mijares Diestro, don Cipriano	1- 8-937	Batallón número 26
Milchán Rodríguez, don Ildefonso	20-11-937	Escuela de Clases
Milla Sáez, don Jesús	29- 1-938	Batallón número 38
Millán Andreu, don Esteban	8- 1-938	87 Brigada Mixta
Millán Jiménez, don Manuel	30- 7-937	5. ^a Brigada Mixta
Millán Manzanares, don Juan	31- 7-937	Batallón número 6
Millán Martínez, don Eusebio	31- 1-938	211 Brigada Mixta
Millán Millán, don José	31- 7-937	Batallón número 9
Millón González, don José	14- 2-937	Batallón número 4
Mingallón Gisbert, don José	9- 8-937	Batallón número 36
Mínguez Simón, don Francisco	19- 2-937	Batallón número 13
Mínguez Simón, don José María	8- 1-938	5. ^a Brigada Mixta
Mínguez Simón, don Miguel	25- 1-938	Batallón número 38
Minguillón Alfonso, don José	8- 1-938	Batallón número 21
Mir de las Heras, don Pedro	13- 7-937	Batallón número 4

APELLIDOS Y NOMBRES	ANTIGÜEDAD	DESTINO
Muñoz López, don Diego	5- 7-937	Batallón número 11
Muñoz Mata, don José	5- 9-936	Comandancia de Murcia
Muñoz Mochales, don Juan	25- 1-938	Batallón número 18
Muñoz Montolíu, don José	1- 1-937	Batallón número 11
Muñoz Morales, don Miguel	8- 9-937	Batallón número 30
Muñoz Murillo, don Paulino	31- 7-937	Batallón número 9
Muñoz Olba, don Juan	25- 1-938	222 Brigada Mixta
Muñoz Recio, don Francisco	29- 1-938	Jefatura de Transportes
Muñoz Recio, don José	23- 6-937	Batallón número 6
Muñoz Reja, don Vicente	15-12-936	Batallón número 35
Muñoz Romero, don Virgilio	25- 1-938	Batallón número 18
Muñoz Segarra, don Antonio	20-11-937	Batallón número 40
Muñoz Sevilla, don Diego	25- 5-937	Batallón número 2
Muñoz Tomás, don Francisco	28- 1-938	Batallón número 20
Muñoz Torrero, don Francisco	31- 7-937	Batallón número 9
Muñoz Triviño, don Juan	10-10-937	Batallón número 19
Murat Justo, don Salvio	8- 9-937	5.ª Brigada Mixta
Murcia Belmonte, don Manuel	20- 2-937	Batallón número 10
Murcia Jiménez, don Manuel	20- 1-938	Batallón número 16
Murcia Martínez, don José	8- 1-938	87 Brigada Mixta
Murcia Requena, don Juan	11- 9-937	Jefatura de Sanidad
Muriana González, don Antonio	14-10-937	152 Brigada Mixta
Murillo Cabrera, don Marcelino	23- 6-937	Batallón número 6
Murillo García, don Eduardo	19- 1-938	152 Brigada Mixta
Murillo González, don Manuel	1-12-936	Batallón número 4
Murillo Luján, don Felipe	8- 9-937	5.ª Brigada Mixta
Murillo Muñiz, don José	8- 9-937	5.ª Brigada Mixta
Murillo Sánchez, don Mariano	31- 7-937	Batallón número 9
Mus Porcar, don José	17-11-937	Batallón número 15
Muyol Iborra, don Paulino	10- 9-937	Jefatura de Sanidad
Muyor Andújar, don Francisco	14-10-937	152 Brigada Mixta
Nadal Bello, don Angel	8- 2-938	8.ª Brigada Mixta
Nadal Lafargue, don Juan	29-11-936	Plana Mayor de la 3.ª Brigada Mixta
Nadal Savalla, don Rafael	30- 9-937	211 Brigada Mixta
Naranjo Castellano, don Juan	23- 6-937	Batallón número 9
Naranjo Espinar, don José	14- 4-937	Batallón número 7
Navarro Abellá, don Jaime	16- 2-937	Base de Escuadrones de Caballería
Navarro Basiero, don Ramón	11- 1-937	Batallón número 8
Navarro Castro, don Antonio	30- 7-937	5.ª Brigada Mixta
Navarro Clevea, don Pedro	23- 6-937	3.ª Brigada Mixta
Navarro Díez, don José	20- 1-938	Escuela de Clases
Navarro Guerrero, don Joaquín	5-10-934	Comandancia de Valencia
Navarro Manzanera, don Francisco	14- 2-937	Batallón número 4
Navarro Marín, don José	20- 1-938	Escuela de Clases
Navarro Marín, don Vicente	14-10-937	152 Brigada Mixta
Navarro Mora, don Felipe	29- 1-938	Jefatura de Transportes
Navarro Navarro, don Celso	8- 1-938	5.ª Brigada Mixta
Navarro Páramo, don Manuel	19- 1-938	Batallón número 18
Navarro Pérez Marín, don Diego	19- 1-938	152 Brigada Mixta
Navarro Pérez, don Fidel	10-10-937	Batallón número 19
Navarro Sánchez, don José	8- 9-937	5.ª Brigada Mixta
Navarro Sánchez, don Rodolfo	20-11-937	Escuela de Clases
Navarro Tormo, don Bautista	20-11-937	Escuela de Clases
Navarro Zapata, don Juan José	8- 1-938	5.ª Brigada Mixta
Navas Agudo, don Dionisio	1- 3-931	Comandancia de Valencia
Navas Garlito, don Juan	20-11-937	Batallón número 20
Navas Bertomeu, don Joaquín	30-11-936	5.ª Brigada Mixta
Nebot Jimeno, don José	23- 2-937	Batallón número 4
Nebot Relea, don Bautista	4- 1-935	Comandancia de Castellón
Nebot Trilles, don Belisario	15- 1-937	Comandancia de Tarragona
Negredo Carretero, don Eliseo	5- 2-938	Batallón número 31
Nerin Ausel, don Manuel	20- 1-938	Escuela de Clases
Nicolau Ber, don Roque	20- 5-937	Batallón número 14
Niemblo Canteli, don César	29- 1-938	Jefatura de Transportes
Nieto Blanco, don Cristóbal	25- 1-938	Batallón número 38
Nieto Blanco, don Manuel	25- 1-938	Batallón número 38
Nieto López, don Antonio	9- 7-937	Batallón número 33
Nieto Méndez, don Serafín	26-10-937	Comandancia de Ripoll
Nieto Muñoz, don José	31- 1-938	Batallón número 11
Nieto Sánchez, don Angel	8- 9-937	211 Brigada Mixta
Nieto Sánchez, don Pedro	1-12-937	Batallón número 23
Nogueras Gómez, don Eduardo	1-10-937	Jefatura de Sanidad

A E

ARCHIVOS
ESTATALES

APELLIDOS Y NOMBRES	ANTIGÜEDAD	DESTINO
Mir Servet, don Ernesto	20-11-937	Escuela de Clases
Mira Soria, don José	29- 1-938	Jefatura de Transportes
Miragaya Miragaya, don Emilio	1- 7-937	Batallón número 28
Miralles Castelló, don José	5-10-934	Comandancia de Almería
Miralles Granell, don Manuel	25- 1-938	Batallón número 24
Miralles Jimeno, don Fernando	9- 8-937	Batallón número 36
Miralles Monrós, don Ricardo	8- 2-938	3. ^a Brigada Mixta
Miralles Ordóñez, don Miguel	8- 9-937	5. ^a Brigada Mixta
Miralles Porcar, don Ramón	8- 9-937	5. ^a Brigada Mixta
Miralles Sánchez, don Eduardo	5- 7-937	Batallón número 13
Miranda Durán, don Atanasio	31- 1-938	Batallón número 31
Miras Maturana, don José	20-11-937	Escuela de Clases
Miras Pardo, don José	8- 1-938	87 Brigada Mixta
Miró Blanco, don José	3-12-936	Batallón número 1
Miró Lluch, don José	17-11-937	Batallón número 15
Mirón Moreno, don Severiano	3- 9-937	Comandancia de Ripoll
Moisés Platos, don Pablo	8- 1-938	Batallón número 23
Molano Mirón, don Manuel	30- 9-937	211 Brigada Mixta
Molés Julve, don Luis	8- 1-938	87 Brigada Mixta
Moli Marmaneu, don Miguel	11- 1-937	Comandancia de Figueras
Molina Agudo, don Julián	1- 7-937	Batallón número 28
Molina Burgos, don Anastasio	23- 6-937	Batallón número 9
Molina Díaz, don Juan	23- 6-937	Batallón número 6
Molina Guijarro, don Ramón	21- 5-937	Batallón número 2
Molina Jiménez, don Antonio	12- 6-937	Batallón número 31
Molina Molina, don Alfonso	11- 1-937	Batallón número 31
Molina Molina, don Manuel	10-11-934	Comandancia de Valencia
Molina Moncho, don Manuel	20-11-937	Escuela de Clases
Molina Pérez, don Carlos	13- 3-937	Batallón número 21
Molina Rodríguez, don Rafael	20- 1-938	Escuela de Clases
Molina Sáez, don José	31-12-937	211 Brigada Mixta
Molina Sánchez, don Antonio	13- 3-937	Batallón número 16
Moliner Bernal, don Salvador	23- 2-937	Batallón número 4
Moliner Melia, don José	29- 1-938	Jefatura de Transportes
Molinero Galoso, don Juan	8- 1-938	5. ^a Brigada Mixta
Monar López, don Bautista	31-12-937	211 Brigada Mixta
Moneo Pérez, don Cristóbal	20- 1-938	Escuela de Clases
Moncho Pello, don Antonio	20-11-937	Escuela de Clases
Mondelo López, don Luis	9- 8-937	Batallón número 36
Monedero Encinas, don Florentino	1- 6-937	Batallón número 20
Monje Alcázar, don Juan	8- 1-938	5. ^a Brigada Mixta
Monje Fernández, don José	10-12-936	Jefatura de Sanidad
Montserrat Moratal, don Manuel	29- 5-937	Batallón número 15
Montalvo Cruz, don Manuel	19- 1-938	Batallón número 18
Montalvo Recalde, don Antonio	2- 2-935	Comandancia de Figueras
Montalvo Recalde, don Arturo	5-12-936	Comandancia de Figueras
Montero Alvarez, don Felipe	23- 6-937	3. ^a Brigada Mixta
Montero Carrillo, don Bartolomé	20- 1-938	Escuela de Clases
Montero García, don Angel	1-12-936	Batallón número 10
Montero García, don José	31- 1-938	Batallón número 11
Montero García, don Luis	8- 4-937	Batallón número 31
Montero Muriel, don José	15- 1-937	Batallón número 29
Montero Solanes, don José	5- 2-938	Batallón número 39
Montero Vendrell, don Manuel	17-11-937	Batallón número 16
Montes Berrocal, don Antonio	1- 7-937	Batallón número 28
Montes García, don Mario	5- 7-937	Batallón número 11
Montes Molina, don Juan	20- 1-938	Escuela de Clases
Montesinos Romá, don Pascual	8- 9-937	5. ^a Brigada Mixta
Montolíu Máñez, don Orestes	25- 1-938	222 Brigada Mixta, Batallón número 19
Montolíu Molar, don José	20-11-937	Escuela de Clases
Montero García, don Antonio	12- 6-937	Batallón número 31
Montoro López, don Ignacio	5- 5-937	Comandancia de Valencia
Montoro Martín, don Salvador	29- 1-938	Jefatura de Transportes
Montoya Rodríguez, don Mariano	8- 1-938	5. ^a Brigada Mixta
Montoya Soriano, don Vicente	20- 1-938	Escuela de Clases
Mora Abellán, don Mariano	20-11-937	Escuela de Clases
Mora Barco, don Bartolomé	29- 1-938	Jefatura de Transportes
Mora López, don Alejandro	29- 1-938	Batallón número 18
Mora Vicente, don Modesto	20- 7-937	Base de Escuadrones de Caballería
Moraga Corredor, don Jorge	13-12-937	Batallón número 24
Moragrera Esteve, don Amadeo	17-11-937	Batallón número 15
Moral Sánchez, don Reyes del	25- 1-938	Batallón número 24

APELLIDOS Y NOMBRES	ANTIGÜEDAD	DESTINO
Nogueras Ballester, don Antonio	8- 9-937	5.ª Brigada Mixta
Nolasco García, don Pedro	23- 6-937	Batallón número 3
Noment Sallent, don Miguel	20- 1-938	Escuela de Clases
Nova Sánchez, don Joaquín	31- 7-937	3.ª Brigada Mixta
Novell Amarquen, don Ramón	17-11-937	Batallón número 16
Novoa Martín, don Fernando	20- 1-938	Escuela de Clases
Núñez del Aguila, don Andrés	19- 1-938	152 Brigada Mixta
Núñez Arenas, don Mariano	23- 6-937	3.ª Brigada Mixta
Núñez Ferrer, don Maximiliano	17-11-937	Jefatura de Sanidad
Núñez García, don Julián	25- 1-938	Batallón número 38
Núñez Gil, don Manuel	4-12-936	Disponible gubernativo
Núñez Provenza, don Patricio	1-12-936	Batallón número 36
Núñez Sánchez, don Eduardo	12- 2-937	Batallón número 12
Ozcáriz Artiga, don Fernando	29- 1-938	Jefatura de Transportes
Ozcáriz Díaz y Heredia, don Julián	29- 1-938	Jefatura de Transportes
Ocejón Pérez, don Manuel	20-11-937	Escuela de Clases
Ochoa Valero, don Juan Manuel	25- 1-938	222 Brigada Mixta
Ojer Apezteguía, don Eugenio	4-12-935	Comandancia de Lérida
Oliva Pallés, don Clemente	29- 1-938	Jefatura de Transportes
Olivencia Peral, don Manuel	14-10-937	152 Brigada Mixta
Oliver Pastor, don José	20- 1-938	Escuela de Clases
Oliver Rovira, don Juan	20- 1-938	Escuela de Clases
Olivera Gómez, don Basilio	20-11-937	Escuela de Clases
Olivera Riera, don Domingo	19- 3-937	Batallón número 13
Olmos Casán, don José	14- 2-937	Batallón número 5
Oller Cuevas, don Matías	8- 1-938	5.ª Brigada Mixta
Oller Ridau, don Miguel	17-11-937	Batallón número 16
Ollero Gil, don Manuel	3- 7-937	Batallón número 6
Oñate Cebrián, don Alejandro	19- 1-938	222 Brigada Mixta
Ordobás de la Fuente, don Pablo	25- 5-937	Jefatura de Transportes
Orellana Martínez, don Antonio	21- 7-937	Escuadrones de Caballería
Orihuela Briz, don Juan	23- 6-937	Batallón número 6
Orta Domínguez, don Vicente	29- 1-938	Jefatura de Transportes
Ortas de Mesa, don Francisco	30- 7-937	5.ª Brigada Mixta
Ortega Amate, don Antonio	14-10-937	152 Brigada Mixta
Ortega Azorín, don Pedro	20- 1-938	Escuela de Clases
Ortega Baeza, don Manuel	20- 1-938	Escuela de Clases
Ortega Blanco, don Domingo	23- 6-937	3.ª Brigada Mixta
Ortega Bodas, don Victoriano	20- 1-938	Escuela de Clases
Ortega Moreno, don León	3- 7-937	Batallón número 36
Ortega Ortega, don Ricardo	23- 6-937	3.ª Brigada Mixta
Ortega Padilla, don Marcelo	20-11-937	Escuela de Clases
Ortega Seco, don José	20- 1-938	Escuela de Clases
Ortiz Carretero, don Juan	20- 1-938	Escuela de Clases
Ortiz Franco, don Eugenio	8- 7-937	Batallón número 26
Ortiz García, don Antonio	12- 2-937	Batallón número 12
Ortiz Lence, don Manuel	20- 1-938	Escuela de Clases
X Ortiz Milla, don Enrique X	31- 7-937	3.ª Brigada Mixta
Ortiz Navarro, don Rafael	19-10-937	Jefatura de Sanidad
Ortiz Soriano, don José	31- 7-937	3.ª Brigada Mixta
Osorio Sabugo, don Eduardo	20-11-937	Escuela de Clases
Otero Arias, don Antonio	1- 4-937	Batallón número 22
Otero Gómez, don Luis	1- 6-937	Batallón número 20
Otero Martín, don Agustín	2- 7-937	Batallón número 7
Otón Segura, don Julio	14-10-937	152 Brigada Mixta
Pablo Párraga, don Isabelo	3-12-936	Batallón número 1
Pablo Prieto, don Victoriano	5- 7-937	Batallón número 10
Pablo Ruano, don Manuel	8- 9-937	5.ª Brigada Mixta
Pacheco Martínez, don Emilio	31-12-936	Comandancia de Murcia
Pacheco Ortiz, don Norberto	13- 7-937	Batallón número 4
Padilla Alcaraz, don Juan	9- 8-937	Batallón número 37
Padilla González, don Juan	14- 2-937	13 División del Ejército
Padrós Puig, don Juan	17-11-937	Batallón número 16
Páez Méndez, don José	23- 6-937	Comandancia de Madrid
Páez Ruiz, don Diego	8- 9-937	5.ª Brigada Mixta
Page Zabal, don Andrés	20-11-937	Escuela de Clases
Pajares Pajares, don Ricardo	23- 1-938	Batallón Móvil número 20
Pajuelo Colchs, don Antonio	14-12-936	Jefatura de Transportes
Palacios Claver, don Antonio	31- 7-937	Comandancia de Lérida
Palacios Fernández, don Vicente	8- 9-937	5.ª Brigada Mixta
Palahí Casellas, don Joaquín	20-11-937	Escuela de Clases
Palanca Giner, don Antonio	21- 5-937	152 Brigada Mixta

APELLIDOS Y NOMBRES	ANTIGÜEDAD	DESTINO
Palencia Ruiz, don Ramón	20- 1-938	Escuela de Clases
Palenzuela Díaz, don Francisco	5- 7-937	8.ª Brigada Mixta
Palmerín Ramiro, don Francisco	2- 7-937	Batallón número 7
Palomares López, don Cayetano	15- 1-937	Batallón número 27
Palomero Palomero, don Lorenzo	12- 2-937	Batallón número 12
Palomo Molina, don Juan	30- 7-937	5.ª Brigada Mixta
Palomo Silueta, don Pedro	8- 1-938	5.ª Brigada Mixta
Pallarés Rodríguez, don Miguel	15- 1-937	Batallón Móvil número 21
Pamies Hernández, don Manuel	20- 2-937	Batallón número 13
Pampliega Martín, don Eladio	3- 6-935	Comandancia de Ripoll
Pamplona Guallart, don José	30- 7-937	5.ª Brigada Mixta
Panisello Curto, don Juan	17-11-937	Batallón número 16
Pantoja Vara, don Miguel	25- 1-938	Batallón número 24
Pardo Capel, don José	20- 2-937	Batallón número 12
Pardo Fondecaba, don Alberto	29- 1-938	Jefatura de Transportes
Pardo Gabidia, don Blas	20-11-937	Escuela de Clases
Pardo Lavado, don Antonio	1- 3-931	Comandancia de Madrid
Pardo Miralles, don Antonio	20-11-937	Escuela de Clases
Paredes Aparicio, don Pedro	8- 1-938	5.ª Brigada Mixta
Paredes Raimundo, don Juan	19- 1-938	152 Brigada Mixta
Paredes Ubeda, don Antonio	20- 2-937	Comandancia de Alicante
Pareja Ventura, don Rafael	16- 3-937	Comandancia de Almería
Parejo Soría, don Martín	10-12-936	Jefatura de Sanidad
Parga Aznar, don Mariano	31- 7-937	Comandancia de Lérida
Partos Bordes, don Miguel	20- 2-937	Batallón número 13
Parra de Illera, don Carlos	15-10-937	Base de Castellón
Parra Romero, don Rodrigo	20- 1-938	Escuela de Clases
Parrado Martín, don Francisco	25- 1-938	Batallón número 24
Parramón Cortina, don Ricardo	29- 1-938	Jefatura de Transportes
Pascual Alaendes, don Antonio	10-10-938	Batallón número 19
Pascual Campaña, don Antonio	8- 1-938	5.ª Brigada Mixta
Pascual González, don Desiderio	3-12-936	Comandancia de Madrid
Pascual Michilena, don Eugenio	1- 1-937	Batallón número 5
Pascual Paredes, don Francisco	3-12-936	Compañía Especial número 1
Pascual Ricote, don Eloy	9- 8-937	Batallón número 36
Pascual Roselló, don Pablo	17-11-937	Batallón número 15
Pascual Vergara, don Vicente	15- 4-937	Jefatura de Transportes
Pastor Barroso, don Francisco	14- 2-937	Compañía Especial número 1
Pastor Bolufer, don Antonio	25- 8-937	Jefatura de Transportes
Pastor Bordell, don Miguel	22- 2-937	Batallón número 13
Pastor Fernández, don José	30- 9-937	211 Brigada Mixta
Pastor Hostalrich, don Vicente	30- 7-937	5.ª Brigada Mixta
Pastor Mayor, don José	19-11-936	5.ª Brigada Mixta
Pastor de la Rosa, don Enrique	8- 4-937	Batallón número 20
Pastor Torregrosa, don Vicente	20- 2-937	Batallón número 16
Pavo Ruán, don Manuel	30- 7-937	5.ª Brigada Mixta
Páyá Pérez, don Juan	20- 1-938	Escuela de Clases
Payá Santos, don José María	1- 6-937	Grupo de Artillería
Paz Adelantado, don Ricardo	8- 9-937	5.ª Brigada Mixta
Paz Dorado, don Eleuterio	31-12-937	211 Brigada Mixta
Pedreira García, don Pedro	1- 3-935	Comandancia de Murcia
Peinado Luque, don José	15-12-926	C. L. Centros Movilización
Pelado Moreno, don Dionisio	30- 7-937	5.ª Brigada Mixta
Peláez Barbarillo, don Julián	28- 1-938	Batallón Móvil número 20
Peláez López, don José	2- 2-935	Comandancia de Almería
Pelegrín Martínez, don Marcos	8- 1-938	5.ª Brigada Mixta
Penalva Soler, don Antonio	20- 1-938	Escuela de Clases
Peña García, don Rodrigo	31- 7-937	Comandancia de Lérida
Peña Martín, don Gabriel	17- 7-937	Batallón número 31
Peñalva Onrubia, don Ramón	10- 6-937	Batallón número 24
Peñalva Peñalva, don Fernando	31- 7-937	3.ª Brigada Mixta
Peñalver Crespo, don Julio	20-11-937	Escuela de Clases
Peñuelo Morales, don Daniel	23- 6-937	Batallón número 9
Peral Gómez, don José	21- 5-937	Comandancia de Madrid
Perales Rodríguez, don Valentín	10-12-936	Batallón número 36 (Sanidad)
Peralgo Jurado, don Orencio	23- 6-937	Batallón número 6
Peralta Rodríguez, don Justo	15- 1-937	5.ª Brigada Mixta
Pernau Viñes, don Juan	17-11-937	Batallón número 15
Perea García, don Pedro	21- 1-937	Batallón número 7
Peregrín Sánchez, don José	14-10-937	152 Brigada Mixta
Pereira Amado, don Jesús	19- 3-937	Batallón número 1
Peret Hern, don Juan	17- 8-931	Comandancia de Alicante

(Continuará.)

ARCHIVOS
ESTATALES



DECRETO

Reemplazos de 1928, 1927 y 1941 Movilización. - Normas

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente, Ministro de Defensa Nacional,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se ordena la movilización de todos los Oficiales, Suboficiales, Brigadas, Sargentos, Cabos y soldados pertenecientes a los reemplazos de 1928 y 1927, bien sean del cupo de filas, del de instrucción, del capítulo XVII escala de Complemento, beneficiarios de prórrogas de cualquier clase y los declarados aptos para servicios auxiliares.

Esta movilización alcanzará, asimismo, a los que fueron clasificados inútiles totales, quienes se someterán al nuevo reconocimiento médico, para determinar si subsiste la inutilidad total, o procede una nueva clasificación, con arreglo al último cuadro de inutilidades, aprobado por Orden ministerial de 28 de Mayo de 1937 ("Diario Oficial" número 134), ampliado por las Ordenes Circulares complementarias correspondientes.

Asimismo se decreta la movilización del reemplazo de 1941, que comprende a todos aquellos que hayan cumplido o cumplan dieciocho años de edad antes del 31 de Diciembre del corriente año.

Artículo segundo. La concentración del reemplazo de 1928 tendrá lugar los días 20 y 21 del actual.

Los reemplazos de 1941 y 1927 se incorporarán, sucesivamente, por este orden, a medida que las circunstancias lo requieran.

Estas concentraciones se verificarán en los Centros de Reclutamiento, Instrucción y Movilización más próximos a la residencia actual de los movilizados, quienes verificarán su incorporación a filas con una manta, calzado, plato y cubiertos, todo ello en buen estado.

Artículo tercero. Los Oficiales, Suboficiales, Brigadas y Sargentos que se movilizan por el presente Decreto quedarán a disposición de la Subsecretaría del Ejército de Tierra (Sección de Personal), para su ulterior destino.

Artículo cuarto. Quedan exceptuados de incorporarse aquellos que se encuentren prestando sus servicios como voluntarios en las filas del Ejército el día 19 del actual, los que continuarán en sus Unidades, debiendo los Jefes de las mismas comunicar a los Centros de Reclutamiento, Instrucción y Movilización correspon-

dientes relación nominal de los que se encuentren en tales condiciones, indicando a cuál de los tres reemplazos que se movilizan pertenecen tales voluntarios.

Artículo quinto. Por el Ministerio de Defensa Nacional se dictarán las disposiciones complementarias para el cumplimiento de este Decreto, del que se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Barcelona, a doce de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo
y Ministro de Defensa Nacional,
JUAN NEGRIN LOPEZ

(De la "Gaceta de la República"
número 103, de 13 de Abril de 1938.)

...

ORDENES

Secretario General. - Delegación de firma

Núm. 5.841

Excmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me corresponden, como Ministro de Defensa Nacional,

He dispuesto lo siguiente:

Primero. Delegar en el Secretario General de este Ministerio, el despacho ordinario y firma de todos los asuntos que afecten a dos o más Subsecretarías del mismo, o a las relaciones de éstas con el Comisariado General de Guerra, así como la resolución de todos los casos de exención de servicio en filas y permisos para el extranjero, exceptuándose de la anterior delegación los escritos dirigidos a otros Ministros y las resoluciones que hayan de dictarse en forma de Decreto.

Segundo. Delegar en los Subsecretarios del Ejército de Tierra, de Marina, de Aviación y de Armamento, la aprobación de todos los expedientes administrativos y la resolución de los asuntos que afecten exclusivamente a personal o servicios de sus respectivas Subsecretarías.

Tercero. Los Subsecretarios mencionados podrán, a su vez, delegar la firma que consideren oportuna, en los Jefes de las Secciones a las que corresponda tramitar los asuntos a que se refieran.

Cuarto. Esta delegación cesará, tal o parcialmente, cuando así lo acuerde el Ministro de Defensa Nacional.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 9 de Abril de 1938.

NEGRIN

Señor...

(Del "Diario Oficial" núm. 86, del
11 de Abril de 1938.)

Reclutamiento. - Inútiles. - Certificados Núm. 5.842

Excmo. Sr.: Para acortar en lo posible el lapso de tiempo que transcurre desde que un individuo es declarado inútil total por los Tribunales Médicos Militares hasta que causan baja, se ha resuelto que los certificados que determina el párrafo primero del artículo 4.º de la Orden Circular de 12 de Septiembre último ("Diario Oficial" número 220, página 645, columna tercera) y que habían de ser visados por este Ministerio, lo sean por el Comandante Jefe del Ejército de Operaciones, a que esté adscrito el individuo propuesto, cuando la inutilidad sea determinada por Tribunales Médicos Militares establecidos en la zona de los Ejércitos, y por el Comandante Militar de la plaza, cuando el Tribunal Médico radique en la zona del interior o el individuo pertenezca a Unidad que resida en dicha zona.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 7 de Abril de 1938.

P. D.,

A. CORDON

Señor...

(Del "Diario Oficial" núm. 86, del
11 de Abril de 1938.)

...

DESTINOS

Núm. 5.895

Excmo. Sr.: He resuelto que el Teniente Farmacéutico provisional don Ramiro Gómez Ibáñez, de la Farmacia de la Comandancia Militar de Valencia, pase a la situación de "Al servicio de otros Ministerios", para prestarlos en el Instituto de Carabineros.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 8 de Abril de 1938.

P. D.,

A. CORDON

Señor...

(Del "Diario Oficial" núm. 87, del
12 de Abril de 1938.)

¡Jefe, Delegado, Oficial o clase!

Si tus muchas ocupaciones te permiten aportar ideas y trabajos periódicos, hazlo sin reparo, que serán atendidos con el mismo cariño que nos ha llevado a la transformación de "El Guía" en BOLETIN OFICIAL

TEMAS MILITARES

Régimen Interior de los Cuerpos

(Continuación.)

Artículo 93. Lo propio hará todo Jefe siempre que mande instruir sumario o expediente, cualquiera que sea el motivo.

Artículo 94. Cuando los Cuerpos en campaña varíen de zonas de operaciones, o tengan acciones o encuentros con el enemigo, lo participarán directamente al Ministerio del Ejército, si el estado de las comunicaciones no permitiera hacerlo con prontitud y seguridad al General o Jefe inmediato.

Artículo 95. En los partes debe emplearse el estilo claro y conciso, tratando cada asunto distinta y separadamente.

Artículo 96. Cuando el parte se refiera a asuntos de mucho interés y trascendencia, irá precisamente en pliego cerrado y conducido por persona de confianza, que puede llegar a ser hasta el segundo Jefe de una guardia, y en ocasiones podrá hacerse uso del telégrafo y hasta del teléfono, donde lo hubiera.

CAPITULO V De la higiene

Artículos 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107

Por Circular de 6 de Julio de 1903 (Colección Legislativa número 109) se dispuso que trimestralmente y por los Oficiales de Sanidad de los Cuerpos se diera a la tropa una conferencia sobre higiene, eligiendo el tema el conferenciante de acuerdo con el Jefe de Sanidad de la Plaza, debiendo versar sobre aquellos asuntos más al alcance y que puedan reportar más provecho a los oyentes.

Las expresadas conferencias deben ser orales, y presididas por el Jefe del Cuerpo u otro que éste designe en su representación, debiendo levantarse sucinta acta de cada una de ellas, que en copia con el V.º B.º del primer Jefe del Cuerpo, y por conducto del de Sanidad de la plaza, se remitirá dentro de los quince días siguientes a la sección de S. M. del Ministerio de la Guerra.

En 15 de Marzo de 1909 (Colección Legislativa número 62) se dictaron extensas instrucciones para que a la incorporación de reclutas se die-

ran conferencias orales y sencillas con el fin de evitar la propagación de las enfermedades venéreas y sífilíticas, ordenándose también se facilitarán a la tropa instrucciones escritas respecto al particular.

Por otra disposición de 7 de Agosto de 1919 (Colección Legislativa número 184) se ordenó que en las Academias regimentales y edificios donde se alojen tropas, deben existir láminas que hagan comprender a las clases y soldados los estragos que causa en el organismo el alcohol y la sífilis.

Artículos 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132 y 133

CAPITULO VI

De la policía en general

Artículo 134. Policía es el aseo, limpieza y cuidado que se observa en las tropas. Divídese en cinco partes: policía general del cuartel y sus dependencias; policía de los dormitorios; policía personal; policía del ganado, y policía de las prendas del vestuario y equipo.

Artículo 135. La policía general del cuartel y sus dependencias se hará bajo las reglas que se contienen en el capítulo XLII, título II de este Reglamento.

Artículo 136. La policía de los dormitorios ha de ser esmerada hasta el mayor grado posible, porque de ello depende en gran parte que la salud del soldado no se resienta. Las reglas para la policía de los dormitorios están aplicadas en los capítulos de los títulos I y II que tratan "Del zafarrancho" y "Del Cabo cuartel y cuarteros", respectivamente, y referencias que en los mismos se hacen.

Artículo 137. La policía personal es indispensable para la conservación de la salud, impedir el desarrollo y la propagación de las enfermedades y lograr que el soldado se presente siempre con el esmerado aseo que debe serle peculiar. Se le exigirá que después de pasada la lista de diana y hecha su cama en Infantería, o después del agua al ganado en los institutos montados, se lave cada uno la cara, el cuello, los brazos y las manos, y si se les ensucian después

en alguna faena, se las vuelvan a lavar cuantas veces sea necesario. También deberán lavarse con frecuencia los pies, precisamente cada ocho días, por lo menos, en verano y cada mes en invierno; y siempre que sea posible, convendrá que por la cocina se facilite agua caliente para templar la fría que ha de servirles para los pies, especialmente en invierno.

Artículo 138. Sin embargo, de llevar el soldado siempre el pelo muy corto, se pasará el peine repetidas veces para conservar limpia la cabeza.

Artículo 139

Artículo 140. Policía de las prendas. No es de menos interés que el soldado conserve con la mayor limpieza sus prendas todas. Nunca se acredita de cuidadoso y aseado, ni hay nada que lo recomienda tanto, como llevar una prenda quizá vieja y raída por su uso, pero limpia y esmeradamente conservada.

Artículo 141. Se mudará de ropa interior, ordinariamente, cada domingo por la mañana, o con la mayor frecuencia si fuera necesario o alguno lo deseara; limpiará diariamente sus prendas todas, su corraje, equipo y armamento después de haberse lavado, y al efecto, generalmente no se permitirá que individuo alguno salga del dormitorio sin legítimo o preciso motivo hasta una hora después de hecha su cama,

Artículo 142. La ropa blanca que se quite sucia le será recogida, devolviéndosela limpia.

Artículo 143. Dicha ropa blanca será conveniente que no se planche demasiado por lo que se destruye con la plancha, deberá repararla el mismo soldado, salvo las composturas de alguna importancia, que se han de hacer en las dependencias del lavadero.

Artículo 144. La ropa que cada semana se ha de lavar como mínimo por plaza, será: una camisa, dos cuellos o tirillas, unos calzoncillos, un par de calcetines, una toalla y un pañuelo. También se lavarán de tiempo en tiempo los chalecos de bayona, sacos de lona, y los guantes siempre que se ofrezca.

(Continuará.)